



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PROTOCOLO

**TAMIZAJE PARA EL INGRESO A LAS
INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**



I. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo brindar la metodología necesaria para proteger la vida, salud y seguridad de los colaboradores, usuarios, visitas y proveedores de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, durante el ingreso a las instalaciones de la entidad, en el marco de la declaración de pandemia global de COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

II. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad establecer acciones y medidas de prevención frente al COVID – 19 para proteger la vida y salud de los colaboradores y usuarios en la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respecto al tamizaje para el ingreso a las instalaciones de la institución.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y usuarios de la institución, independientemente de su vínculo contractual, de todas las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a nivel nacional.

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 Los titulares de cada órgano y unidad orgánica, son responsables por el cumplimiento del presente protocolo en sus respectivos órganos o unidades orgánicas.

4.2 Es responsabilidad de los colaboradores el estricto cumplimiento de las medidas y demás disposiciones establecidas en la presente, bajo apercibimiento de sanción.

V. BASE LEGAL

5.1 Ley N°29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificaciones

5.2 Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional.

5.3 Decreto de Urgencia N° 029-2020, por el que dictan “Medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana”

5.4 Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID -19.”

5.5 Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”

5.6 Resolución Ministerial N°040-2020-MINSA, por el que aprueba el “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”

5.7 Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico de



Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID -19.

5.8 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19”.

5.9 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigilancia de la declaratoria de emergencia producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La Superintendencia Nacional de Migraciones mantiene, mejora y optimiza los niveles de seguridad y salud en sus instalaciones, para lo cual se plantea el desarrollo de las siguientes estrategias, a fin de reducir riesgos de posibles contagios:

- 6.1** Los órganos, unidades orgánicas y el personal a cargo de la seguridad y control de ingreso de la entidad deben mantenerse al tanto de todas las disposiciones que el Gobierno e instancias de salud impartan siendo necesaria la actualización diaria, bajo responsabilidad.
- 6.2** Los órganos y las unidades orgánicas, en coordinación con la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica deben mantener alertada a la ciudadanía y usuarios de forma continua, a través del Portal Institucional y redes sociales sobre los siguientes aspectos:
 - a)** Priorización de atención de consultas vía virtual.
 - b)** Restricción de ingreso a las sedes de MIGRACIONES en caso de presentar síntomas asociados al COVID-19.
 - c)** Precisar restricciones asociadas al aforo.
 - d)** Colocación de avisos y/o banners informativos
- 6.3** La Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con el órgano competente, deberán tener presente lo siguiente respecto al ingreso de personas en las instalaciones de MIGRACIONES:
 - a)** Programar atenciones, visitas, gestión de proveedores u otros considerando aforo y distanciamiento obligatorio dentro de las oficinas de MIGRACIONES.
 - b)** Establecer acciones que eviten colas y aglomeramiento de personas en las instalaciones e inmediaciones de los locales de MIGRACIONES.
 - c)** Velar por que las personas no transiten por los ambientes no relacionados con las actividades que vayan a realizar. El personal de seguridad y de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción se encargarán de la supervisión respectiva.
- 6.4** De los aspectos logísticos para el tamizaje
 - a)** El personal que realice el tamizaje deberá usar los implementos de bioseguridad establecidos para personal de riesgo alto, debiendo mantener el distanciamiento necesario.



- b) Las puertas de ingreso deberán considerar un espacio separado y diferenciado para colaboradores y usuarios, a fin de evitar contacto.
- c) Se deberá considerar una zona de evacuación: espacio cercano a la puerta de salida, que permita ubicar al usuario o personal, en tanto se definan las acciones respecto a problemas de salud que pueda presentar durante su estadía en MIGRACIONES.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ACCIONES DE TAMIZAJE PREVENTIVO

7.1.1 Ingreso de usuarios

- a) Mantener el distanciamiento de mínimo un metro.
- b) Sólo se podrá ingresar con mascarilla en uso que cubra nariz y boca.
- c) En la toma de temperatura, se debe considerar el factor de clima, si el usuario ha permanecido mucho tiempo en el sol, su temperatura corporal va aumentar; en ese sentido, de salir 38° grados o más, en el termómetro, se le indicará que espere bajo sombra por espacio de cinco minutos aprox. luego de lo cual, se toma nuevamente la temperatura, aplicándose lo señalado en el párrafo precedente.

c.1 Si tiene menos de 38° C de temperatura corporal, se pasa al protocolo de preguntas:

1. ¿Presenta síntomas asociados a resfrío, gripe u otra molestia respiratoria?

Si la respuesta es SI, no se permite el ingreso.

Si la respuesta es NO, se pasa a la siguiente pregunta.

2. ¿En las últimas dos semanas ha tenido contacto con alguna persona con quien viva que presente síntomas asociados a resfrío, gripe u otra molestia respiratoria?

Si la respuesta es SI, no se permite el ingreso.

Si la respuesta es NO, se le permite el ingreso.

Cuando el usuario se convierte en riesgoso por sospecha de COVID – 19, no puede ingresar a las instalaciones de la entidad, sin perjuicio de brindarle otras opciones de atención, para cuyo efecto los órganos de línea realizarán las gestiones correspondientes: número de contacto, seguimiento de expediente, informe, entre otros, debiendo brindarle las facilidades del caso y resolver su consulta.

c.2 En el caso que tenga más de 38° C de temperatura corporal, no podrá ingresar a las instalaciones.

7.1.2 Ingreso de personal



- a) Mantener el distanciamiento de mínimo un metro.
- b) Sólo se podrá ingresar con mascarilla en uso, que cubra nariz y boca.
- c) En la toma de temperatura, si la temperatura corporal es igual o menor de 38° C se pasa al protocolo de preguntas.

Para la toma de la temperatura se debe considerar el factor clima, si el personal ha permanecido mucho tiempo en el sol, su temperatura corporal va aumentar; en ese sentido, de salir 38° grados o más, en el termómetro, se le indicará que espere bajo sombra por espacio de cinco minutos aprox. luego de lo cual, se toma nuevamente la temperatura, aplicándose lo señalado en el párrafo precedente.

- d) Si tiene igual o menos de 38° C de temperatura corporal, se pasa al protocolo de preguntas:

1. ¿Presenta síntomas asociados a resfrío, gripe u otra molestia respiratoria?

Si la respuesta es SI, no se permite el ingreso.

Si la respuesta es NO, se pasa a la siguiente pregunta.

2. ¿En las últimas dos semanas ha tenido contacto con alguna persona con quien viva que presente síntomas asociados a resfrío, gripe u otra molestia respiratoria?

Si la respuesta es SI, no se permite el ingreso.

Si la respuesta es NO, se le permite el ingreso.

Si como resultado del tamizaje se determina que el personal es riesgoso por sospecha de COVID – 19, no puede ingresar a las instalaciones de la entidad, comunicándose al órgano para el inicio de las actividades remotas, activándose el protocolo de seguimiento.

7.1.3 Ingreso de visitas protocolares

- a) Dicha coordinación quedará a cargo de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica.
- b) Protocolo de la Oficina de Imagen y Comunicación Estratégica se hará cargo de coordinar previamente con el/los invitados(s), respecto a las medidas de seguridad y restricciones de ingreso de la entidad, aplicándose el tamizaje correspondiente a los visitantes.

7.1.4 Identificación de usuarios pertenecientes a población de riesgo

La Gerencia de Usuarios implementará un ingreso o cola preferencial para las personas pertenecientes a población de riesgo, en donde se les aplicará el tamizaje para usuarios.

7.1.5 Salida del personal

- a) Se verificará que el personal salga con mascarilla que cubra nariz y boca.



- b) Se registrará la toma de Temperatura a la salida. En caso de evidenciarse temperatura mayor a 38° será registrado como caso sospechoso informándose al órgano o unidades orgánicas para el inicio de las labores remotas, salvo se evidencia otro tipo de dolencias.
- c) El personal se retirará y se implementará el Protocolo de Seguimiento

7.2 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- 7.2.1 Superado el tamizaje, tanto los usuarios como el personal proceden a la limpieza de la suela de zapatos pisando la bandeja desinfectante de ingreso.
- 7.2.2 Seguidamente procederán al lavado y/o desinfección de las manos, debiéndose secarlas.
- 7.2.3 Una vez completado el proceso de desinfección se dirigirá al órgano o unidad orgánica que le corresponda.